

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los Señores Jueces doctores Don Roberto E. Chute, / Don Marco Aurelio Risolía, Don Luis Carlos Cabral y Don José F. Bidau, / Consideraron:

Que habiéndose dictado por el Poder Ejecutivo el decreto 1859/68 reglamentario de la Ley 17.455, corresponde que esta Corte Suprema disponga, a su vez, la reglamentación prevista por el art. 2º de dicha ley.

Resolvieron:

1º) La Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema llevará un registro en el que se inscribirán los magistrados y funcionarios / judiciales que -conforme con lo dispuesto por el art. 2º de la ley 17455- / aspiren a ingresar en un fuero o circunscripción judicial distinto de aquél / en que desempeñen sus funciones.-

2º) Los magistrados y funcionarios a que se refiere el artículo / anterior, deberán formalizar su petición mediante presentación escrita, ante la Corte Suprema, en la cual indicarán el cargo y el fuero o circunscripción judicial en que deseen desempeñarse.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

*E. A. Ortiz Basualdo*

*Roberto E. Chute*

*J. F. Bidau*

*Marco Aurelio Risolía*

*Luis Carlos Cabral*

*(L.C.C.)*